



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN PRIVADA DE LA CAJA DE INGENIEROS, A TRAVÉS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

Barcelona, 1 de marzo de 2018

PARTES

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D. Fernando Vidal Giménez, Vicerrector de Economía y Empresa, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/ 15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/ 15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/ 05/ 2015), en relación con la RR 730/ 11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y, por otra, el Sr. José Oriol Sala Arlandis, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PRIVADA DE LA CAJA DE INGENIEROS-FUNDACIÓ PRIVADA DE LA CAIXA D'ENGINYERS (en adelante, Fundación Caja de Ingenieros), con domicilio en Barcelona, C/ Potosí 22, inscrita con el nº 2.649 del Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña y CIF G-58105933.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

Primero. La UMH es una de las entidades beneficiarias del mecenazgo, según se describe en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, «Ley de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales del Mecenazgo», que tiene como objeto social buscar la excelencia en el estudio, motivo por el cual promueve, entre otros, el Proyecto “Premios anuales a estudiantes”.

Segundo. La Fundación Caja de Ingenieros es una fundación que, entre sus fines sociales, tiene la promoción y el fomento de actos de interés social, cultural, benéfico-asistencial, profesional y tecnológico del entorno local o de la comunidad en general. La mejora de la calidad de vida y el desarrollo comunitario y la protección ambiental. La difusión, la promoción y el desarrollo del cooperativismo. No obstante, tiene como fin social la gestión y administración de la obra social de la «CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO».

Tercero. La Fundación Caja de Ingenieros ha expresado su intención de apoyar el Proyecto "Premios anuales a estudiantes" mediante un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, y, por este motivo, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para contratar y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente, que someten a los siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular una colaboración en actividades de interés general a favor de la UMH, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, «Ley de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales del Mecenazgo», para destinarlo al proyecto "Premios anuales a estudiantes"

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002.

Por ello, la UMH nombra a la Fundación Caja de Ingenieros como colaboradora de este proyecto, y a todos los efectos la difusión por parte de la UMH de la participación de la Fundación Caja de Ingenieros en el marco de este convenio de colaboración no constituye una prestación de servicios.

Segunda. Formalización

A fin de lograr este objeto, la Fundación Caja de Ingenieros hará la aportación de una ayuda económica de 600 euros para destinarla a 2 estudiantes premiados. Dicha aportación será realizada por transferencia bancaria a las cuentas en Caja de Ingenieros de dichos estudiantes premiados.

Por cada ayuda económica efectuada por parte de la Fundación Caja de Ingenieros, la UMH presentará una certificación acreditativa de la aportación realizada.

Este convenio no implica exclusividad, y la UMH puede acordar con otras empresas la colaboración en este proyecto.

La UMH se compromete a destinar la aportación efectuada por la Fundación Caja de Ingenieros al proyecto anterior, a dichos efectos presentará un informe final justificativo de la aplicación de la aportación a dicho proyecto, a la finalización del presente convenio.

Tercera. Difusión

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 49/2002, la UMH se compromete a difundir la participación de la entidad colaboradora, es decir, de la Fundación Caja de Ingenieros en el proyecto a través de los siguientes actos:

La UMH se compromete a difundir la participación del colaborador mediante diversos medios a su alcance, así como a mencionar en sus comunicaciones al público la existencia de esta colaboración a través de sus medios de comunicación internos y externos.

La UMH se compromete a hacer mención del colaborador en todos los actos de difusión referidos al proyecto.

Cuarta. Propiedad intelectual

En ningún caso, las cláusulas de este convenio suponen la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

El uso no autorizado o para una finalidad distinta de la pactada en el presente convenio por parte de la Entidad facultará a la Fundación Caja de Ingenieros a instar la resolución del presente convenio y a restituir a la Fundación Caja de Ingenieros el importe de las aportaciones realizadas, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Quinta. Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor el día 1 de marzo de 2018 y tendrá una duración de 1 año.

Sexta. Causas de resolución

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

En atención de las previsiones contenidas en el artículo 49 e) del mismo texto legal, en relación con el artículo 51, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin necesidad de aviso previo y de pleno derecho, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones recogidas en el convenio, así como por las causas establecidas en la ley.

Séptima. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación de este convenio, salvo la resolución unilateral, debe ser aprobada por las dos partes por escrito, y los documentos resultantes se deben añadir como anexos a este convenio.

Octava. Competencia jurisdiccional

En caso de que surja alguna divergencia en la aplicación o la interpretación de este convenio, las partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando a su propio fuero, si fuera diferente.

Novena. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones y compromisos asumidos en el convenio

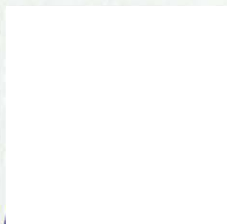
Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como Coordinadores del presente Convenio, serán las efectivamente designadas en el ANEXO I del Acuerdo suscrito entre ambas instituciones, y se encargarán del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones, y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito.

Décima. Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>

Y, para que conste lo convenido, ambas partes firman este convenio por duplicado, en el lugar y fecha antes mencionados.

Por la UMH



Sr. Fernando Vidal Giménez
Vicerrector de Economía y Empresa

Por la Fundación Caja de Ingenieros



Sr. José Oriol Sala Arlandis
Presidente

ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Novena del Convenio de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, y la Fundación privada de la Caja de Ingenieros, a través de la Escuela Politécnica Superior de Elche de la Universidad Miguel Hernández, para la realización de actividades de interés general, en la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio, que será la persona de contacto entre las dos Instituciones, y se encargará del seguimiento del acuerdo suscrito,

La Universidad Miguel Hernández de Elche, nombrará como Coordinador del Convenio al Decano de la Escuela Politécnica Superior de Elche, D. Miguel Ángel de La Casa Lillo.

La Fundación Privada Caja de Ingenieros, nombrará como Coordinador del Convenio al responsable de Banca Institucional Zona Centro, D. Miguel Ángel Morales Ruiz-Tapiador